

	<b>COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b> <b>SUBDIRECCIÓN DEL DEPORTE</b> <b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>	HOJA	1 DE 2
		FECHA	08 de junio de 2023.
SESIÓN PERMANENTE			

## SESIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

Este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información pública, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, II, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43,44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Por decisión unánime de los integrantes del Comité de Transparencia, en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de enero del 2023, en asuntos generales se decretó el levantamiento de la sesión permanente del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**I. Con fecha de veintiséis de abril dos mil veintitrés, se recibe la solicitud de información con número de folio 330008523000158.**-----

**II. Con fecha del quince de mayo del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, turnó la solicitud de información a la Dirección de Planeación y Tecnologías de Información.**-----

**III. Con fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés, se recibe la solicitud de prórroga por parte de la Dirección de Planeación y Tecnologías de Información, derivado de la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físicos y electrónicos.**-----

**IV. Con fecha ocho de junio del dos mil veintitrés, se recibe la respuesta de la Dirección de Planeación y Tecnologías de Información, dentro del cual alude que la información requerida por el ciudadano debe ser clasificada como reservada.**-----

**V. Con fecha del ocho de junio del año dos mil veintitrés, la Dirección de Planeación y Tecnologías de Información, remitió a esta Unidad de Transparencia su prueba de daño y el plazo de reserva de la información de cinco años a partir del ocho de junio del 2023.**-----

**ACUERDO CONADE/CT/PERMANENTE/08/06/2023\_1.** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) en pleno ejercicio de sus facultades que le han sido otorgadas por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 65 en sus fracciones I y II, y con base en la respuesta otorgada por Dirección de Planeación y Tecnologías de Información, se **CONFIRMA** por unanimidad la reserva de la información de la solicitud **330008523000158**, en virtud de que la Dirección antes mencionada declaró en su prueba de daño lo siguiente: *“la publicación de la información contenida en el centro de datos de esta Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), así como sus características propias, deriva un*

+

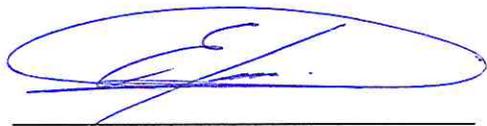
EJ



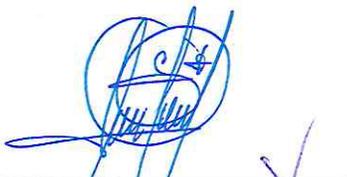
	<b>COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b> <b>SUBDIRECCIÓN DEL DEPORTE</b> <b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>	HOJA	2 DE 2
		FECHA	08 de junio de 2023.
SESIÓN PERMANENTE			

potencial riesgo y posibles consecuencias tales como las siguientes: exposición a posibles ciberataques al proporcionar lo requerido en la solicitud de información; riesgo a la seguridad total de la información cuya responsable es esta Comisión; acceso ilegal o robo masivo de datos personales de los beneficiarios de los programas, de servidores públicos adscritos a la CONADE; datos de identificaciones de organismos privados; uso indebido de la información por parte de un tercero ajeno a la Comisión; usurpación de identidad y permisos; acceso no autorizado de terceros, a los sistemas y equipos informáticos o máquina conectada a una red a través de un dominio y un número de IP definidos; posibles demandas que incluyan la reparación del daño, causando un costo por el ataque; afectación del uso de programas internos por posible inhabilitación de estos; espionaje, fraude, robo y secuestro de la información; detrimento de las instalaciones tecnológicas; cifrar archivos de office, imágenes, diagramas, diseños, etcétera; y manipulación social en medios con el uso de la información, al modificar datos. Los supuestos anteriores pueden materializarse con la comisión de delitos de carácter cibernético, que, sin duda, afectarían severamente el ejercicio de las labores cotidianas y sustantivas de la CONADE. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de esta información supera el interés público general de que se difunda la información, ya que el resguardo de esta es susceptible de identificación de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones de la Comisión.” con fundamento en los artículos 110 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 104 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo se solicitó a este Comité de Transparencia se confirmará la reserva de la información de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

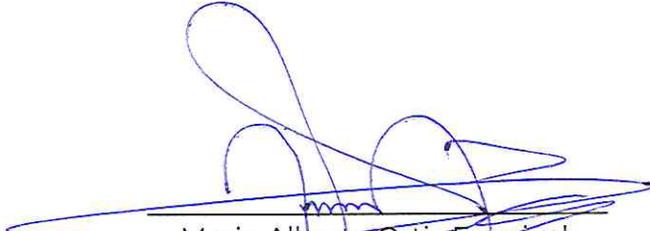
Así, por mayoría de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, Adolfo Fierro Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia, Cecilia Vidals Rosas, Titular del Órgano Interno de Control y Mario Alberto Ortiz Esquivel, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.-----



Adolfo Fierro Rodríguez.  
Titular de la Unidad de Transparencia.



Cecilia Vidals Rosas  
Titular del Órgano Interno de Control.



Mario Alberto Ortiz Esquivel.  
Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

\*Esta foja corresponde a la sesión celebrada el ocho de junio del año dos mil veintitrés.

